



**PROTOCOLO
DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR
EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA
C.A.P.V.**

**ORIENTACIONES
PARA COMPLETAR
LOS ANEXOS 0, I, II y III**

ANEXO 0: acta sobre demanda de intervención
ANEXO I: acta de la reunión en el centro
ANEXO II: informe A
ANEXO III: informe B



A modo de introducción, dos palabras...

A menudo, en el centro, nos vemos ante la necesidad de poner en marcha el Protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar.

En esos casos, además de responder a las cuestiones y retos del día a día, debemos centrar nuestra atención en las tareas que conlleva el Protocolo: reuniones con familias y con el profesorado, puesta en marcha de vigilancias y observaciones específicas, registros de conductas, cumplimentación de anexos, etc.

En ese sentido, el objetivo de estas orientaciones es ofrecer a los centros opciones e ideas, además de pautas para completar los anexos.

Para ello, en el espacio dedicado a cada anexo, se ofrece una serie de observaciones y sugerencias, en azul, que esperamos puedan resultar de utilidad para realizar dicha tarea del modo más preciso y adecuado.





ANEXO 0

ACTA SOBRE DEMANDA DE INTERVENCIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES

Momento fundamental

Es el momento de la escucha activa, en el que empezamos a construir la confianza. Si no se gestiona adecuadamente, las consecuencias de este déficit pueden arrastrarse a lo largo de todo el proceso.

Actitud en la recepción de la demanda de intervención

Recordamos la necesidad de cuidar en extremo la actitud que mantendremos en esta primera reunión con la familia o quien presente la demanda de intervención, con independencia de la estimación posterior que realicemos sobre la existencia de acoso. La escucha activa, la mirada atenta, la complicidad y empatía afectiva, cognitiva y motora, son recursos para que nuestros interlocutores e interlocutoras entiendan que estamos incondicionalmente a su lado.

Es necesario tomar en consideración que la reunión necesita su *tempo* para que fluya. También es muy importante que transcurra sin interrupciones en un lugar que asegure la reserva e intimidad de la conversación.

En todos los casos se proporcionará copia del Anexo 0 a la familia demandante. Siempre se les señalará la necesidad de no difundir fuera del centro las informaciones recogidas en este anexo, ni los temas tratados en la reunión.

¿Qué hacer una vez que se ha materializado la demanda de intervención?

Entre el momento en el que realiza la demanda de intervención y la reunión que da lugar al Anexo I transcurrirán como máximo 5 días lectivos.

En estos primeros momentos se organizarán de forma concreta dos actuaciones, como son: garantizar la seguridad del alumnado que presuntamente sufre acoso y la recogida inicial de información. Para lograr estos objetivos, junto con la dirección del centro, el equipo BAT preparará la estructura organizativa específica (qué profesores o profesoras u otros agentes educativos se encargarán, cuándo lo harán, en qué espacios, con qué herramientas de observación, etc.) más apropiada.

Es importante entender que no es una cuestión que afecta exclusivamente al tutor o tutora del alumno o alumna implicada. Es el centro, mancomunadamente, el que toma la decisión de intervenir para recabar las informaciones que se precisan, proteger al alumnado que presuntamente está siendo acosado y mantener la comunicación con la familia de este.

Para organizar estas tareas, el equipo BAT puede precisar una reunión del profesorado y otros miembros del personal del centro implicados.

Comunicación con la familia a partir de la presentación de la demanda de intervención

Si la demanda de intervención la ha presentado la familia, será preciso que mantengamos con esta una comunicación y coordinación permanente, que facilite la adecuada gestión de la situación y la salvaguarda de la seguridad del alumno o alumna.

Si la demanda de intervención proviene de un agente educativo interno (profesorado, alumnado, etc.), se abrirá el protocolo por medio del Anexo 0. Cuando en el Anexo I se observen indicios de acoso o existiesen dudas sobre estos, se procederá a llamar a la familia, y se completará un nuevo Anexo 0 (familia). A partir de este momento la comunicación con la familia será permanente. A efectos de los plazos, el protocolo se considerará abierto desde el primer Anexo 0.



Aspectos formales del protocolo y su compatibilización con los objetivos de este

El protocolo no debe convertirse en un modelo rígido. Sus partes formales (anexos, plazos, momentos, etc.) no deben imponerse a su esencia. Ambas partes pueden y deben compatibilizarse.

La parte formal del protocolo asegura su estandarización, el entendimiento común que tienen que tener todos los agentes que intervienen, mientras que el fondo del mismo se ocupa de adecuar la respuesta educativa que debe darse a una demanda concreta, que será única para esa situación particular, adaptada a los hechos concretos que suceden.

Conductas sucedidas fuera del centro

Los alumnos y alumnas no suelen hacer compartimentos estancos entre los sucesos dentro y fuera del centro escolar. Todos los sucesos que viven forman parte de un continuo sin línea de interrupción. Por ello, aunque las supuestas conductas de acoso sucedan fuera del centro docente, es habitual que estas tengan una relación de causa efecto con la actividad escolar, en el sentido descrito en el artículo 33 del Decreto 201/2008.

Una vez constatada esta relación o en base a alguna de las otras circunstancias señaladas en este artículo, la dirección del centro en comunicación con la Inspección de Educación, decidirá sobre la apertura del protocolo de acoso.

Un protocolo para cada alumno o alumna que presuntamente sufre acoso

Se abrirá un protocolo para cada caso.

Envío de documentación

Se enviarán copias del Anexo 0 a la dirección del Berritzegune zonal y al inspector o inspectora de referencia.

Demanda procedente de (*indicar con una X*):

Familia	<input type="checkbox"/>	Indicar procedencia de la demanda (<i>Monitor/a, profesor/a, pediatra, etc...</i>)	<input type="text"/>
Otros	<input type="checkbox"/>		

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Centro	<input type="text"/>
Código Centro	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

Iniciales del nombre y apellidos	<input type="text"/>
Código de identificación	<input type="text"/>
Sexo	<input type="text"/>
Edad	<input type="text"/>
Nivel/Grupo	<input type="text"/>



3.- HECHOS NARRADOS

(Se transcribirán con la mayor exactitud posible los hechos a los que hace referencia la persona demandante. El alumnado presuntamente implicado será identificado por medio de iniciales)

Reiteramos la importancia, señalada en la introducción, de las actitudes que es preciso mantener ante quien realiza la demanda de intervención.

Recogeremos lo más precisamente que sea posible aquello que la persona demandante manifiesta. Importa la precisión y no tanto la extensión.

Hay que recoger hechos concretos: fechas, participantes y testigos, nivel de implicación, naturaleza y frecuencia de los comportamientos, lugares donde han sucedido, etc. Procurar, en la medida de lo posible, evitar descripciones genéricas o difusas del tipo *“Unas cuantas compañeras molestan a mi hijo... muchas veces... siempre que le ven... no le dejan en paz... en cuanto pueden...”*.

Tras escuchar a quien presenta la demanda de intervención, si consideramos que es preciso aclarar cuestiones complementarias que aporten información y detalles sobre el caso, se le preguntarán. Se registrarán las respuestas.

Se puede adjuntar el escrito de la familia si se dispusiese del mismo. Si el contenido del escrito se recogiese en el Anexo 0, se sustituirán los nombres que aparezcan en éste por las iniciales.

La dirección informará a quien presenta la demanda de intervención, sobre las medidas de urgencia que se adoptarán para la protección del alumno o alumna. En el caso de que la demanda provenga de las familias, se les solicitará una estrecha colaboración, ya que la responsabilidad compartida es la forma más adecuada de ayudar al menor implicado.

Actuaremos desde el supuesto de que existe el acoso. En todo caso, la aplicación del protocolo permitirá confirmarlo o descartarlo de forma argumentada.

NO OLVIDAR: En el Anexo 0 y en el resto de anexos e informes, únicamente registrar las iniciales del alumno o alumna, o su código de identificación.

4.- MEDIDAS QUE TOMARÁ LA DIRECCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

Objetivo: determinar/detallar las medidas que garanticen la seguridad de la alumna o alumno que presuntamente está siendo acosado. Es importante transmitirles que no se encuentran solos, que van a tener la ayuda y el apoyo del centro.

Elegir las más adecuadas para lograr el objetivo:

1.- Elección por parte del alumno o alumna de una persona adulta de referencia con quien se comunicará. Será una persona cercana al alumno o alumna, elegida por este o esta.

Por medio de canales de comunicación seguros, el alumno o alumna y la persona referente mantendrán una comunicación diaria o incluso de varias veces al día, si fuese necesario. Los canales de comunicación pueden ser formales (micro-reuniones al comienzo, al final de la jornada o cuando la presunta víctima lo requiera, escritos breves, etc.) o informales (gestuales...). Por medio de la empatía, es preciso hacer ver al alumno o alumna que presuntamente sufre acoso que estamos a su lado, que no le dejamos en soledad.



2.- Informar al equipo docente y personal de comedor (u otros) implicado sobre la demanda planteada, para que estén alerta y actúen coordinadamente ante cualquier incidencia que se produzca.

3.- Establecer medidas de vigilancia discreta en los lugares que la persona demandante ha descrito o dónde puede aparecer el acoso, con registros de observación que incluyan: Fecha/Lugar/Hora/Suceso/Medida de urgencia inmediata/Firma del observador. Sin embargo, en el caso de que las agresiones no cesen, si las informaciones sobre el supuesto acoso se han extendido o si existen otras causas justificadas, se tomarán medidas más drásticas para reconducir la situación.

4.- Contemplar la posibilidad de que un grupo de alumnos y alumnas (reducido y siempre con formación específica) acompañen a la presunta víctima en todo momento y que pongan en conocimiento del equipo BAT cualquier incidencia que se produzca. Tenemos que tener la seguridad de que funcione para ponerlo en marcha.

5.- Cambio en la disposición de los alumnos en el aula, de los sitios asignados en el comedor, u otros que den respuesta a la situación concreta.

6.- Otras

La recogida de información a partir de este momento se realizará de un modo discreto y sistemático, evitando utilizar métodos que, por la edad, madurez o situación anímica de las alumnas o alumnos implicados, pudieran resultarles lesivos o bien dificultar la resolución del caso.

Todo lo anterior se trabajará bajo el principio de confidencialidad. La dirección del centro nunca proporcionará información sobre alumnado a quien no sea su familia.

En....., a..... de de 20..

Director / Directora

Persona demandante

Fdo.:.....

Fdo.:.....

La persona demandante no debe difundir las informaciones recogidas en esta acta ni los temas tratados en la reunión (Artículo 7 de la L.O. 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen)

Además de la referencia legal señalada, en el momento de la firma, es importante recordar a la persona demandante que lo recomendable es que el caso se reconduzca entre el centro y la familia, y que la difusión fuera de ese entorno NO resolverá el problema; al contrario, basándonos en la experiencia de otros casos, incluso puede complicar más la situación.



ANEXO I

ACTA DE LA REUNIÓN EN EL CENTRO

CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro del periodo de 5 días lectivos a partir de la demanda de intervención, la dirección del centro convocará a una reunión al equipo BAT, así como al profesorado implicado u otros miembros del personal del centro que puedan aportar información relevante sobre el caso. A partir de esta, se elaborará el Anexo I.

La reunión del equipo docente que da lugar al Anexo I es otro de los hitos fundamentales del protocolo:

- Es un momento de responsabilidad compartida, de elaboración conjunta, de diagnóstico construido a partir de las observaciones cercanas en el tiempo y de la evocación de situaciones anteriores en las que estaba implicado este alumnado, que permitan establecer una mirada global y analítica a la vez, sobre los hechos sucedidos y su relación con el acoso.
- Las decisiones que se tomen se fundamentarán en los datos y evidencias recogidos hasta el momento, por medio de las herramientas y procedimientos específicamente decididos con esta finalidad (Bizikasi proporciona varias herramientas e instrumentos que se adaptan a cada situación). Se deben desterrar las decisiones en base a atribuciones, prejuicios, suposiciones y meras opiniones.

Si las particularidades asociadas al caso así lo requiriesen, el director o directora, basándose en las valoraciones del equipo BAT, decidirá si es preciso solicitar otro tipo de intervención de la asesoría del Berritzegune o del inspector o inspectora de referencia en función del ámbito de actuación de cada uno de estos.

Es preciso que preparemos minuciosamente la reunión, de tal manera que se organice la aportación de cada componente del equipo educativo implicado, el debate y la toma de decisiones correspondiente. Se partirá del análisis de los hechos narrados en el Anexo 0 por la persona demandante.

Actuaciones prioritarias en este periodo

En este periodo temporal es fundamental actuar en un doble sentido:

- a) Asegurar la protección de la posible víctima e impedir nuevas agresiones, si estas continuasen produciéndose.
- b) Comenzar las averiguaciones y observaciones. Intervendremos con la mayor discreción y prudencia posibles, para no extender el presunto acoso o generar situaciones fuera de control:

- ✓ En general, no se debe intervenir directamente con todo el grupo-clase, ni tampoco con grupos de alumnos y alumnas, sino más bien de manera específica, individualmente.
- ✓ Siempre es preferible utilizar los procedimientos menos invasivos frente a los más invasivos, los más habituales frente a los extraordinarios. Si se quiere pasar un cuestionario en el grupo-aula, siempre será recomendable que lo haga el tutor o tutora frente a la jefatura de estudios, por ejemplo. Si hay que entrevistarse con varios alumnos y alumnas, siempre es preferible hacerlo en las horas de tutoría individual frente a sacarles del aula en otras horas lectivas.
- ✓ En las actuaciones, nunca se proporcionarán datos al alumnado con presuntos comportamientos acosadores que le permita identificar a quienes han proporcionado informaciones sobre el caso. Los resultados de las averiguaciones siempre hay que atribuirlos a nuestra actitud observadora y coordinada. Queremos un centro seguro y acogedor para todos y todas.

Equipo BAT: dirección y coordinación de actuaciones

El equipo BAT en contacto con la asesoría del Berritzegune, tomará decisiones sobre los procedimientos que se emplearán para la recogida de la información y sobre las herramientas más apropiadas (ver Bizikasi). Asimismo, asignará tareas precisas (observaciones, utilización de herramientas, vigilancia, etc.) a los



componentes del equipo educativo implicado (tutor o tutora, otros miembros del equipo docente, así como otros profesores o profesoras que hayan estado presentes en las situaciones relacionadas con el supuesto acoso escolar comunicado) que se considere necesario, y que serán recogidas documentalmente por parte de cada uno de estos.

Recogida de datos y evidencias

Los datos y evidencias que recoja el equipo educativo tendrán dos orígenes. El primero proviene de la demanda de intervención y el segundo de las observaciones realizadas *motu proprio*, una vez iniciado el periodo de indagaciones.

Es importante utilizar estrategias variadas para la recogida de datos: observación directa, entrevista con el alumnado implicado (en este caso, es muy importante tener en cuenta la edad de los alumnos o alumnas a que se entrevista, las personas que lo hacen y los procedimientos utilizados), autoinformes, heteroinformes, etc.

Hay que recordar que el profesorado y la dirección del centro pueden reunirse con el alumnado para las actuaciones derivadas de la puesta en marcha del protocolo. Si durante el desarrollo de este, alguna familia negase la posibilidad de que se llevasen a cabo las reuniones señaladas, es preciso valorar la situación en contacto con la Inspección de educación.

Contacto con las familias del alumnado con presuntos comportamientos acosadores

El contacto con la familia del alumnado con comportamientos presuntamente acosadores se mantendrá una vez que, tras el proceso de averiguaciones, existan suficientes indicios sobre la naturaleza de los comportamientos que se están analizando y estos indicios coincidan a la hora de estimar que se ha producido un comportamiento de acoso, lo que suele suceder a la altura del Informe A. Sin embargo, si las agresiones no han cesado, o si existen otras causas justificadas, la dirección se pondrá en contacto urgente con las familias de este alumnado para contener la situación, reconducirla e impedir nuevas agresiones.

También se convocará a la familia si por cualquier motivo las informaciones sobre el supuesto acoso han llegado a oídos de la familia (se han extendido por el pueblo, su hijo o hija se lo ha contado, etc.).

Si el Anexo I estima la no existencia de acoso, ¿es preciso reunirse con la familia del alumnado que ha realizado la demanda de intervención?

Si la demanda de intervención ha partido de la familia, es preciso reunirse con ella e informarle de la valoración realizada.

Si la demanda de intervención proviene de una fuente interna del centro, en general no será preciso reunirse con la familia. Sin embargo, sí será necesario si a la familia le hubiese llegado alguna noticia sobre la apertura del protocolo del acoso por el medio que sea.

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Centro	
Código Centro	
Localidad	
Iniciales de la presunta víctima	



2.- PERSONAS ASISTENTES A LA REUNIÓN

Nombre y apellidos	Cargo*	Firma

* Indicar quienes pertenecen al Equipo BAT

3.- HECHOS TRATADOS EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SOBRE EL SUPUESTO ACOSO

(Se garantizará la necesaria confidencialidad de los temas tratados, teniendo en cuenta que cualquier hecho en el que estén implicadas personas menores debe estar sujeto a la máxima discreción).

En este apartado se recogen las observaciones realizadas por el equipo educativo. Reiteramos la importancia de que el análisis se fundamente en los datos y evidencias recogidos hasta el momento, por medio de las herramientas y procedimientos específicos de Bizikasi.

4.- ACUERDOS ADOPTADOS

(Se indicarán expresamente las decisiones adoptadas en relación al protocolo, a las medidas para proteger a la presunta víctima, a las medidas cautelares, si las hubiera, con la persona presunta causante de los hechos denunciados, y respecto a cualquier otra circunstancia que se considere relevante).

¿Cerrar el protocolo? únicamente si tenemos completa seguridad

El tiempo para realizar indagaciones y averiguaciones desde el Anexo 0 hasta el Anexo I es únicamente de cinco días lectivos, periodo que, en general, resulta breve. Por ello, se decidirá cerrar el protocolo solamente cuando exista la completa seguridad sobre la no existencia de acoso, que deberá ser explicitada en base a los datos y evidencias objetivas.

Aun con todo, si tras la consulta con el inspector o inspectora de referencia, este o esta considerase la necesidad de continuar con el protocolo abierto hasta la elaboración del Informe A, se seguirá dicho criterio.

Revisión de las medidas de protección

Decidir las medidas para continuar protegiendo al alumnado que presuntamente sufre acoso. Detallar (las que aparecen en el Anexo 0 y añadir otras si así se ha considerado).

Además:

4.1.- Tras consulta con el inspector o inspectora de referencia, se decide:

Continuar el protocolo hasta elaborar el Informe A*	
No continuar el protocolo porque no existe acoso	

* En el caso de que SÍ existiesen indicios de acoso o hubiese dudas sobre los mismos, se continuará con los procesos de observación y averiguación dirigidos a esclarecer el caso, hasta la elaboración del Informe A.

4.2.- Si la decisión fuese que NO existe acoso, se indicarán los datos y evidencias que han conducido a tal determinación:



ESTE SUBPARTADO 4.2 ÚNICAMENTE SE COMPLETARÁ EN EL CASO DE QUE SE HAYA VALORADO QUE NO EXISTE ACOSO. EN ESTE CASO, DEBERÁ JUSTIFICARSE DE LA MISMA MANERA QUE SE HACE EN EL INFORME A.

Se vuelve a insistir en que el tiempo para realizar indagaciones y averiguaciones desde el Anexo 0 hasta el anexo I es breve, por lo que se cerrará el protocolo solamente cuando exista la completa seguridad sobre la no existencia de acoso, siempre tras la consulta con el Inspector o inspectora de referencia.

A) INFORMACIÓN OBTENIDA

Procedimientos utilizados por el centro para la recogida de datos y evidencias (entrevistas, registros de observaciones, auto y heteroinformes, triangulaciones, reuniones con las familias, etc.)

Deben concretarse las herramientas, procedimientos y estrategias utilizadas.

Ejemplos:

“Están documentadas las siguientes actuaciones:

- *Entrevistas de la tutora con el alumnado implicado y del responsable de equipo BAT con tres alumnas espectadoras.*
- *Hojas de registro de cuatro profesores y profesoras en los recreos, dos monitoras de comedor y el responsable del servicio.*
- *Utilización de las herramientas de Bizikasi: Autoinforme “Mi vida en la escuela” + “Autonarraciones”.*

Datos y evidencias recogidas por el centro a partir de la demanda (se describirán de manera precisa y objetiva)

Hechos probados

En este apartado se deben reflejar los “Hechos probados” desde la apertura del protocolo.

“Hechos probados” son los sucesos que se han podido comprobar fehacientemente, bien mediante la triangulación de versiones, el testimonio de terceras personas, la aceptación de los hechos por parte de los actores, etc. Es importante recordar que por “hechos probados” se entiende los hechos que se pueden comprobar de una manera objetiva con los medios descritos.

De todas maneras, el hecho de que una actuación no se haya podido comprobar, o bien unos hechos no encajen en la tipología de acoso escolar, no significa que el centro no deba tomar medidas de carácter educativo.

Redacción

Esos datos y evidencias deben redactarse de manera clara, precisa, objetiva y por separado. Es decir, estableciendo por cada hecho concreto quién es el presunto agresor, la posible víctima y la prueba que refrenda cada suceso. De nuevo hay que evitar las generalizaciones o descripciones difusas, así como las valoraciones subjetivas o juicios de valor.

- Ejemplo 1 (la redacción es imprecisa): *“En clase han estado normales”.*
- Ejemplo 2 (la redacción es adecuada): *“El viernes 12, a la entrada en el centro, mientras hacían la fila, los alumnos ABC y DEF le quitaron la mochila, se la arrojaron a la cara y le dieron al menos dos patadas cada uno; este hecho está probado por los testigos XYZ y la monitora MNO”.*



B) ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Conclusiones relevantes a partir de las evidencias recogidas

En general, para descartar la existencia de acoso es necesario complementar dos perspectivas, la que analiza los cuatro componentes del acoso y también la global, que toma en consideración las circunstancias más generales del caso (la historia escolar del alumnado implicado, las repercusiones de la problemática creada para las personas implicadas y su evolución en el tiempo, etc.).

A partir del análisis de los datos y evidencias, se trata de argumentar sobre la NO existencia de acoso escolar. Las argumentaciones basadas en datos objetivos son esenciales.

En este apartado se recogerán las conclusiones más generales, ya que se trata de unir todos los datos y evidencias disponibles para concluir la NO existencia de acoso, a la luz de sus características definitorias.

Ejemplo:

“Consideramos que el hecho analizado fue puntual. Aunque LTK insultó gravemente a ASZ en medio de la clase de Educación Física y delante de todos sus compañeros y compañeras (los hechos están descritos en el apartado anterior, el 9 de noviembre), también está comprobado por diversas fuentes (profesora de Educación Física y seis alumnos que presenciaron los hechos) que durante la primera parte de la clase ASZ estuvo provocando reiteradamente a LTK. Las provocaciones consistieron en insultos y desprecios, que fueron subiendo de tono hasta la respuesta airada de LTK.

LTK y ASZ nunca han tenido una relación definida y no existen registros de situaciones similares a lo largo del curso, por lo que valoramos que ha sido una situación puntual. De hecho, una vez que lo sucedido fue tratado por el tutor con ambos alumnos, estos reconocieron los comportamientos descritos, se pidieron disculpas mutuamente delante de la directora y se comprometieron a no repetir las agresiones mutuas. El centro procederá a corregir las conductas descritas mediante la apertura del procedimiento corrector de conductas del Decreto 201/2008”.

C) ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DEL ACOSO

En Bizikagunea están recogidos los indicadores que permiten discriminar de una forma más exhaustiva estas condiciones: <https://www.dropbox.com/sh/ekf9ee470e43fn8/AACKsVC1Joji8631DFmRaCwla?dl=0>
La Guía también explica en profundidad los criterios de valor para realizar este análisis.

- ¿Existe desequilibrio de poder – indefensión?

No responder únicamente con “No”, “No hay evidencias”. Se deben de dar explicaciones significativas que estén relacionadas con la pregunta.

Ejemplo (redacción adecuada): *“En la agresión sí se aprecia un desequilibrio de poder, por cuanto LMR era mucho más fuerte que ATZ, le tiró al suelo y le golpeó varias veces; sin embargo, tenemos que considerarlo un hecho puntual porque LMR, con excepción de la pelea, no ha utilizado nunca su mayor fuerza física para crear indefensión en ATZ. Aún con todo, el comportamiento de LMR no es aceptable y creemos preciso trabajar con él para que no vuelva a producirse.”*

- ¿Existe intencionalidad de hacer daño?

No responder únicamente con “No”, “No hay evidencias”. Se deben de dar explicaciones significativas que estén relacionadas con la pregunta.



- ¿Existe personalización?

No responder únicamente con "No", "No hay evidencias". Se deben de dar explicaciones significativas que estén relacionadas con la pregunta.

Ejemplo (redacción adecuada): *"No valoramos que exista personalización en la manera agresiva de relacionarse de AAT con las demás compañeras de clase, ni tampoco con TIL."*

ATT tiene dificultades desde hace años para relacionarse. Muchas veces grita, gesticula y se acerca en tono amenazante, pero no va dirigido contra ninguna de sus compañeras en concreto, sino que lo hace con todas. Esto provoca en ellas rechazo y respuestas también agresivas. Todo ello dificulta mucho el respeto y consideración que se deben mutuamente. Sin embargo, valoramos que ATT no tiene comportamientos acosadores hacia TIL, ya que no personaliza las agresiones, ni las utiliza para crear indefensión en ella."

- ¿Existe repetición?

No responder únicamente con "No", "No hay evidencias". Se deben de dar explicaciones significativas que estén relacionadas con la pregunta.

- Analizado globalmente, ¿se llega a la misma conclusión que cuando se ha analizado cada una de las cuatro características del acoso?

¿EXISTE ACOSO?	Señalar con X
NO	

En....., a de de 20..

Director /Directora

Fdo.:.....

NOTAS: Desde el conocimiento de los hechos hasta la celebración de esta reunión no deben transcurrir más de 5 días lectivos.

La aplicación del procedimiento corrector de conductas del Decreto 201/2008, debe consultarse con el inspector o inspectora de referencia.



INFORME A ANEXO II

CONSIDERACIONES GENERALES

Plazo para la elaboración del Informe A

Desde la elaboración del Anexo I hasta el Informe A existe un máximo de 15 días lectivos, que en general se considera un periodo suficiente para recoger datos y evidencias y estimar la existencia de acoso por parte del centro. El equipo BAT no tiene obligación de esperar los 15 días señalados, en el caso de que haya reunido suficientes indicios para estimar la existencia de acoso, o su inexistencia.

Si por razones justificadas hubiese dificultades para cumplir los plazos, el director o directora se pondrá en contacto con el inspector o la inspectora de referencia.

Petición de colaboración al Berritzegune y a la Inspección

Si las particularidades asociadas al caso así lo requiriesen, el director o directora, basándose en las valoraciones del equipo BAT, decidirá si es preciso solicitar otro tipo de intervención de la descrita en el Anexo I, por parte de la asesoría del Berritzegune o de la inspección de referencia en función del ámbito de actuación de cada uno de ellos.

Conductas sucedidas fuera del centro.

Hay que recordar que, aunque las supuestas conductas de acoso sucedan fuera del centro docente, es habitual que estas tengan una relación de causa efecto con la actividad escolar, en el sentido descrito en el artículo 33 del Decreto 201/2008. Si se hubiese constatado esta relación, o en base a alguna de las otras circunstancias señaladas en este artículo, la dirección del centro en comunicación con la Inspección de Educación ya tendría que haber procedido a la apertura del protocolo de acoso por medio del Anexo 0.

Envío del Informe A a la Inspección de Educación

Se enviará el original en papel, firmado y sellado.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

Centro	
Código del centro	
Localidad	

2. INFORMACIÓN INICIAL RECOGIDA¹

- **Origen de la demanda de intervención:**(Se tomará como referencia lo que consta en el Anexo 0)

(Tutor o tutora, otro profesorado, alumnado, familia, Berritzegunea, Inspección de Educación, otros)

- **Fecha de la demanda de intervención:** (Se tomará como referencia lo que consta en el Anexo 0)

¹ Se garantizará la necesaria confidencialidad en la tramitación y en las indagaciones que se realicen, teniendo en cuenta que cualquier hecho en el que estén implicadas personas menores debe estar sujeto a la máxima discreción.



- **Resumen de los hechos denunciados:**

Se tomará como referencia el contenido del Anexo 0 y añadir otros, si se hubiera aportado información complementaria.

- **Datos de identificación del alumnado implicado**

a) Presunta víctima:

	Alumno o alumna
Iniciales (nombre y apellidos)	
Código de identificación del alumno o alumna	
Sexo	
Edad	
Nivel y grupo	

b) Presuntas personas causantes de la conducta denunciada

	Alumnos o alumnas		
Iniciales (nombre y apellidos)			
Código de identificación del alumno o alumna			
Sexo			
Edad			
Nivel y grupo			

- **Lugares donde se ha producido el supuesto acoso**

S detallará: patio, comedor, pasillos, baños,....

- **Testigos, si los hubiese**

--

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

	Señalar con X
Existencia de informe médico	
¿El centro dispone de una copia del informe?	
Existencia de denuncia policial, judicial o ante la Fiscalía	
¿El centro dispone de una copia del informe?	
Existencia de queja ante el Ararteko	
¿El centro dispone de una copia de la queja?	

3. INFORMACIÓN OBTENIDA POR EL CENTRO²

[Preparación del Informe A](#)

² El alumnado presuntamente implicado será identificado por medio de iniciales.



Es preciso que el equipo BAT organice toda la documentación aportada desde el inicio del protocolo por cada componente del equipo educativo implicado. Si fuese necesario para valorar el caso, se convocará una reunión específica con esta finalidad.

Características del análisis

El equipo realizará un análisis sobre los comportamientos que:

- Ha relatado la persona demandante.
- Hayan sido observados desde la demanda de intervención.
- Otros anteriores a la demanda de intervención que ayuden a situar el contexto global de los comportamientos analizados, evocando situaciones anteriores que pudieran estar relacionadas con el acoso, tanto en el alumnado con supuestos comportamientos acosadores como en el alumnado que sufre acoso.

Este análisis se realizará en base a las características del acoso (ver la *Guía*), siempre a partir de los datos y evidencias disponibles, nunca en base a opiniones, creencias, prejuicios o meras suposiciones.

Procedimientos utilizados por el centro para la recogida de datos y evidencias (entrevistas, registros de observaciones, auto y heteroinformes, sociogramas, triangulaciones, reuniones con las familias, etc.)

Deben concretarse las herramientas, procedimientos y estrategias utilizadas.

Ejemplo:

“Están documentadas las siguientes actuaciones:

- *Entrevistas de la tutora con el alumnado implicado y del responsable de equipo BAT con tres alumnas espectadoras.*
- *Hojas de registro de cuatro profesores y profesoras en los recreos, dos monitoras de comedor y el responsable del servicio.*
- *Utilización de las herramientas de Bizikasi: Autoinforme “Mi vida en la escuela” + “Autonarraciones”.*

Datos y evidencias recogidas por el centro a partir de la demanda de intervención (se describirán de manera precisa y objetiva)

Hechos probados

En este apartado se deben reflejar los “Hechos probados” desde la apertura del protocolo.

“Hechos probados” son los sucesos que se han podido comprobar fehacientemente, bien mediante la triangulación de versiones, el testimonio de terceras personas, la aceptación de los hechos por parte de los actores, etc. Es importante recordar que por “hechos probados” se entiende los hechos que se pueden comprobar de una manera objetiva con los medios descritos.

De todas maneras, el hecho de que una actuación no se haya podido comprobar, o bien unos hechos no encajen en la tipología de acoso escolar, no significa que el centro no deba tomar medidas de carácter educativo.

Redacción

Esos datos y evidencias deben redactarse de manera clara, precisa, objetiva y por separado. Es decir, estableciendo por cada hecho concreto quién es alumnado con comportamiento agresor, el agredido y la prueba que refrenda cada suceso. De nuevo hay que evitar las generalizaciones o descripciones difusas, así como las valoraciones subjetivas y los juicios de valor.

- Ejemplo 1 (redacción imprecisa): *“En clase han estado normales”.*

- Ejemplo 2 (redacción adecuada): *“La familia de la alumna RS llamó el viernes pasado al director para informarle que el alumno RM- con presuntos comportamientos acosadores- le había tirado del pelo y pegado el día anterior.”*



Las actuaciones de la tutora del aula y de la coordinadora de Primaria han consistido en recoger datos de las conversaciones con otros alumnos del aula –PS, TZ, AN y RR- sobre los hechos sucedidos, así como de la profesora que vigilaba el patio escolar. Todas las versiones coinciden en que no se produjeron ninguna de las dos agresiones descritas por RS.”

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Conclusiones relevantes a partir de las evidencias recogidas

En general, para estimar y descartar la existencia de acoso es necesario complementar dos perspectivas, la que analiza los cuatro componentes del acoso y también la global, que toma en consideración las circunstancias más generales del caso (la historia escolar del alumnado implicado, las repercusiones de la problemática creada para las personas implicadas y su evolución en el tiempo, etc.).

A partir del análisis de los datos y evidencias, se trata de argumentar sobre la existencia o no existencia de acoso escolar.

Las argumentaciones basadas en datos objetivos son esenciales.

En este apartado se recogerán las conclusiones más generales, ya que se trata de unir todos los datos y evidencias disponibles para concluir la existencia, o no de acoso, a la luz de sus características definitorias.

Ejemplo:

“Consideramos que el hecho analizado fue puntual. Aunque LTK insultó gravemente a ASZ en medio de la clase de Educación Física y delante de todos sus compañeros y compañeras, también está comprobado por diversas fuentes (profesora de Educación Física y seis alumnos que presenciaron los hechos) que durante la primera parte de la clase ASZ estuvo provocando reiteradamente a LTK. Las provocaciones consistieron en insultos y desprecios, que fueron subiendo de tono hasta la respuesta airada de LTK.

LTK y ASZ nunca han tenido una relación definida y no existen registros de situaciones similares a lo largo del curso, por lo que valoramos que ha sido una situación puntual. De hecho, una vez que lo sucedido fue tratado por el tutor con ambos alumnos, estas reconocieron los comportamientos descritos, se pidieron disculpas mutuamente delante de la directora y se comprometieron a no repetir las agresiones mutuas. El centro procederá a corregir las conductas descritas mediante la apertura del procedimiento corrector de conductas del Decreto 201/2008”.

5. ESTIMACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA, O NO, DE ACOSO

Los casos más sencillos de valorar

La dirección del centro y el equipo BAT deben valorar la existencia de acoso escolar en base a las cuatro características del mismo.

En Bizikasigunea están recogidos los indicadores que permiten discriminar de una forma más exhaustiva estas condiciones: <https://www.dropbox.com/sh/ekf9ee470e43fn8/AACKsVC1Joji8631DFmRaCwla?dl=0>

La *Guía* también explica en profundidad los criterios de valor para realizar este análisis.

Las preguntas de la parte inferior no se pueden responder únicamente con un SÍ o un NO. Se debe razonar la respuesta. Aparecen varios ejemplos en la parte inferior.

Los casos más complejos

Para estos casos puede ser de gran ayuda los criterios que proporciona la *Guía*. Algunos de ellos profundizan en las cuatro características del acoso, mientras que otros proporcionan criterios generales y globales. La valoración en estos casos más complejos siempre se hará a partir de las dos perspectivas. En cualquiera de los casos, la colaboración del Berrizegune y de la Inspección pueden ser de gran utilidad.



Recordar que si fuese preciso disponer de más tiempo para estimar la existencia de acoso, la dirección entrará en contacto con la inspección de referencia.

Situaciones específicas

El protocolo recogerá la complejidad de las situaciones producidas en el tiempo: si ha existido acoso debe recogerse que así ha sido, pero también la intervención educativa que se ha llevado a cabo (compromisos para el cambio de conductas y reconocimiento del daño causado), que han logrado reconducir la situación.

Aunque un comportamiento no sea del ámbito del acoso escolar, puede tener respuesta positiva a alguna de las cuatro preguntas

En consecuencia, las respuestas a las preguntas que siguen no tienen por qué ser negativas en todos los casos en los que no se valora la existencia de acoso.

- ¿Existe desequilibrio de poder – indefensión?

No responder únicamente con “Sí”, “No”, “No hay evidencias”. Se deben de dar explicaciones significativas que estén relacionadas con las conclusiones del apartado 4 anterior.

Ejemplo (redacción adecuada): *“Aunque en ocasiones MJS responde de manera agresiva ante las burlas continuas de AGS y LTP, e incluso en alguna ocasión ha llegado a agredirles, estas agresiones reactivas no impiden que las burlas continúen. En consecuencia, sigue existiendo desequilibrio de poder e indefensión”.*

La Guía explica en profundidad los criterios de valor para realizar este análisis.

- ¿Existe intencionalidad de hacer daño?

No responder únicamente con “Sí”, “No”, “No hay evidencias”. Se deben de dar explicaciones significativas que estén relacionadas con las conclusiones del apartado 4 anterior.

Ejemplo (redacción imprecisa): “No existe intencionalidad”

La Guía explica en profundidad los criterios de valor para realizar este análisis.

- ¿Existe personalización?

No responder únicamente con “Sí”, “No”, “No hay evidencias”. Se deben de dar explicaciones significativas que estén relacionadas con las conclusiones del apartado 4 anterior.

Ejemplo (redacción adecuada): *“No observamos que la agresividad de AZM vaya dirigida específicamente hacia STT. Más bien se dirige de manera inespecífica hacia objetos, compañeros y adultos educadores. En dos ocasiones ha alcanzado a STT, pero también a otros muchos alumnos de su grupo. En consecuencia, no existe personalización, agresividad específicamente orientada de AZM hacia STT”.*

La Guía explica en profundidad los criterios de valor para realizar este análisis.

- ¿Existe repetición?

No responder únicamente con “Sí”, “No”, “No hay evidencias”. Se deben de dar explicaciones significativas que estén relacionadas con las conclusiones del apartado 4 anterior.

Ejemplo (redacción adecuada): *“A pesar de que CBR colgó únicamente una foto en Instagram en la que aparecía la alumna ATP semidesnuda y la intervención del centro logró que se eliminase a la mañana siguiente, es evidente el daño y la indefensión que ha sufrido ATP y la posibilidad de que la foto vuelva a reaparecer en la red en el futuro. Por ello, valoramos que, a pesar de que la foto se ha colgado en una única ocasión, es evidente la existencia de ciberacoso.”*

La Guía explica en profundidad los criterios de valor para realizar este análisis.



- Analizado globalmente, ¿podría afirmarse que existe un comportamiento intencional que pretende provocar daño a la presunta víctima, que se repite y que la víctima no es capaz de defenderse por sí misma?

EXISTE ACOSO	Señalar con X
SÍ	
NO	

Si se estimase que Sí es un caso de ACOSO, es preciso indicar las características del mismo. Señalar en la tabla inferior las particularidades del caso.

Ejemplo: Si en un caso se diera exclusión y marginación social (1), agresión verbal (2) y ciberacoso (7), en la tabla se señalarían los apartados 1, 2 y 7.

(Completar únicamente si se hubiese determinado la existencia de acoso)

	No	Sí	Puntual	Repetido
1. Exclusión y marginación social – Ignorar a alguien (Pasiva) – No dejarle participar (Activa)				
2. Agresión verbal – Insultar a alguien (Directa) – Hablar mal (Indirecta) – Poner motes (Mixta)				
3. Agresiones físicas indirectas – Esconder sus cosas – Romperle cosas – Robarle cosas				
4. Agresiones físicas directas – Golpear a alguien				
5. Intimidación/chantaje/ amenazas – Amenazar a alguien para meterle miedo – Obligarle a hacer cosas – Amenazarle con armas				
6. Acoso o abuso sexual y/o acoso sexista – Acosar o intimidar sexualmente – Abusar sexualmente – Intimidar, degradar, humillar, ofender, hostigar a alguien de forma sexista				
7. Ciberacoso – Amenazas, insultos o reírse de la otra persona por medio de mensajes de móvil, e-mail, redes sociales, whatsapp, etc. – Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad (ej: sexing), para difundirlo entre compañeros y compañeras o en Internet.				
8. Actos de naturaleza LGTBIQ+fóbica - Exclusión/marginación social: ignorar, no dejar participar, discriminar por ser persona LGTBI. - Agresiones verbales: insultos, chistes, burlas, descalificaciones y/o comentarios irrespetuosos. - Agresiones físicas directas /indirectas - Intimidación/chantaje/amenazas por ser persona LGTBI.				
9. Agresiones a alumnado de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, debido a sus características - Exclusión/marginación social: ignorar, no dejar participar, discriminar - Agresiones verbales: insultos, chistes, burlas, descalificaciones y/o comentarios irrespetuosos. - Agresiones físicas directas /indirectas				



- Intimidación/chantaje/amenazas				
10. Agresiones de naturaleza racista				
- Exclusión/marginación social: ignorar, no dejar participar, discriminar				
- Agresiones verbales: insultos, chistes, burlas, descalificaciones y/o comentarios irrespetuosos.				
- Agresiones físicas directas /indirectas				
- Intimidación/chantaje/amenazas				

6. TRATAMIENTO EDUCATIVO

- Tratamiento educativo para el caso de NO existir acoso

(Indicar si se ha aplicado el Decreto 201/2008)

Si el Informe A refleja que NO ha habido acoso, el equipo BAT propondrá la respuesta educativa que procede dar al caso, siempre desde los supuestos orientados al impulso de la convivencia positiva. Para ello, contará con el asesoramiento del Berritzegune.

En los aspectos educativos se mencionará la planificación, dedicación horaria, contenidos, etc. de entre otros: Tutoría colectiva, Tutoría individual, resolución de conflictos mediante métodos no violentos, trabajo de las normas de aula, etc.

En contacto con la inspección de referencia, el director o directora decidirá sobre la apertura del procedimiento corrector de conductas (Decreto 201/2008), tomando en consideración las prescripciones derivadas del mismo y la finalidad educativa que precisa su aplicación en todas las ocasiones, para lo cual contará con el asesoramiento del inspector o inspectora de referencia.

- Para el caso de SÍ existir acoso: se describirán las medidas implementadas para garantizar la protección de la víctima y las medidas adoptadas con el resto del alumnado implicado

(Indicar si se ha aplicado el Decreto 201/2008)

Las medidas que el centro prevé poner en marcha con el alumnado que ha tenido comportamientos acosadores siempre estarán encaminadas a proporcionarle ayuda para que no vuelven a suceder y para reparar los daños causados. Esto conllevará nuevos aprendizajes, necesarios para poner en marcha nuevas formas de relacionarse con sus colegas. No podemos olvidar que es alumnado del centro, tanto el que ha sufrido acoso, como el que ha mantenido comportamientos acosadores.

En este apartado se pueden recoger las señaladas en el punto 4 (Acuerdos adoptados) del Anexo I y añadir otras nuevas si se considera necesario.

En contacto con la inspección de referencia, el director o directora decidirá sobre la apertura del procedimiento corrector de conductas (Decreto 201/2008), tomando en consideración las prescripciones derivadas del mismo y la finalidad educativa que precisa su aplicación en todas las ocasiones, para lo cual contará con el asesoramiento del inspector o inspectora de referencia.

7. COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS

(Fechas, procedimientos, contenido, acuerdos, etc.)

Cuando SÍ se haya valorado la existencia de acoso, será necesario convocar individualmente a las familias del alumnado que ha mantenido comportamientos acosadores para informarles sobre las medidas que se están tomando y las consecuencias que pueden tener los actos realizados. Estas reuniones pueden adelantarse o retrasarse por causas justificadas, que en todo caso deben ser consultadas con la inspección de referencia. Las reuniones con las familias se harán por separado con cada una de ellas.

De la misma manera que en relación a las familias del alumnado que ha sufrido acoso, también es necesaria la colaboración con la familia del alumnado que ha mantenido comportamientos acosadores. En este caso igualmente la empatía afectiva, cognitiva y gestual, el trabajo y la responsabilidad compartidas, la comunicación



en positivo y no violenta, la no culpabilización, la disponibilidad para la ayuda, son esenciales para generar confianza mutua con la familia, requisito para trabajar conjuntamente a la hora de que el menor cese los comportamientos acosadores y aprenda otros diferentes basados en la simetría y el buen trato.

Conviene tener presente en todo momento que hablamos de conductas /comportamientos acosadores, y no propiamente del alumno o alumna como persona: debemos cuidar que nuestro vocabulario no culpabilice a la persona, sino que contribuya a identificar conducta(s) y comportamientos.

Se levantará acta de todas las reuniones, indicándose fecha, hora, los objetivos de la reunión, asistentes, conclusiones y propuestas, según modelo (Acta Modelo).

Para mantener la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten, la dirección únicamente proporcionará a las familias información oral sobre sus hijos e hijas, nunca sobre el resto de alumnas y alumnos implicados.

En....., a..... de de 20.....

Director / Directora

Componentes del equipo BAT

Fdo.:

Fdo.:



INFORME B

ANEXO III

CONSIDERACIONES GENERALES

Seguimiento de la situación del alumnado y de los grupos-aula. Plan de actuación. Reparación del daño causado

Si el Informe A estima que ha habido acoso, se abre un nuevo periodo temporal de 22 días lectivos en el que el equipo BAT liderará nuevas intervenciones cuyos objetivos más importantes serán: realizar el seguimiento y la evaluación de la situación de acoso, elaborar un plan de actuación con el alumnado implicado o con el grupo-aula si corresponde, y mantener la comunicación con las familias.

Este es el momento de poner las bases para restaurar las relaciones dañadas y comenzar los procesos de reparación necesarios para tal finalidad.

Características del Informe B

El Informe B requiere la elaboración y puesta en marcha de un plan de actuación con todo el alumnado y con la clase o clases implicadas. No existe un límite temporal para este plan de actuación.

Se proporcionará un documento de seguimiento del plan de actuación para ayudar a los equipos BAT en esta tarea.

En algunas situaciones de acoso escolar existen suficientes datos y evidencias que señalan que el caso de acoso se ha reconducido por medio de las intervenciones educativas de los centros. Se suelen corresponder con los casos leves. En estos casos, es más sencillo darlo por reconducido.

Sin embargo, en otras situaciones no existe la seguridad sobre lo que está sucediendo o incluso continúan los comportamientos acosadores a pesar de la intervención educativa. En estos casos, se mantendrán todas las medidas señaladas en el protocolo hasta la finalización del curso escolar o incluso reabriendo el caso el siguiente curso escolar.

En consecuencia, no existe un criterio que se pueda fijar de antemano sobre cuando dar por reconducido un caso de acoso, o sobre si una vez cerrado es más adecuado reabrirlo o bien abrir uno nuevo, si se vuelven a reproducir las agresiones. Estas cuestiones se consultarán con el inspector o inspectora de referencia.

Asesoramiento por parte del Berritzegune

Desde el Berritzegune se proporcionará asesoramiento al equipo BAT acerca de cómo se debe actuar con el alumnado víctima de acoso, con quienes muestran o han mostrado comportamientos acosadores, con los testigos de los episodios de acoso y con las familias implicadas. Cuando resulte conveniente a la vista de las particularidades del caso, el equipo educativo realizará una intervención específica dirigida a restablecer la convivencia del grupo-clase.

Criterios generales para la relación con las familias

Recordamos que la relación con las familias, tanto del alumnado que ha sufrido acoso, como de quien lo ha ejercido, se basa en la colaboración desde la empatía. Es preciso mantener una comunicación permanente con ellas durante todo el tiempo que dure la intervención educativa.

Con la familia del alumnado que ha sufrido acoso es importante trabajar la no autoinculpación, ya que ni el alumno o alumna ni su familia son culpables de lo que sucede. También puede ser importante el trabajo sobre otros aspectos que frecuentemente aparecen, como el enfado o la ira por la victimización de su hijo o hija y la petición de castigos ejemplares para quien ha ejercido el acoso, el disgusto y amargor cuando la situación de acoso continua y las intervenciones del centro no lo evitan del todo a pesar del esfuerzo, las reacciones desmedidas producto de la angustia o la precipitación, las dificultades de aceptar ayuda externa para trabajar la autoestima dañada, la petición de cambio de centro, etc.



En el caso de alumnado con comportamientos acosadores, es importante trabajar aspectos relacionados con la necesidad de evitar nuevas agresiones, la importancia de no justificar las que se han producido, el compromiso de aplicar medidas educativas correctoras compartidas, la profundización en las razones que han llevado al alumno o alumna a acosar a otros, la necesidad de aceptar ayuda externa para trabajar nuevos comportamientos y actitudes, etc.

Criterios específicos

- Evitar los tonos generales agresivos y la culpabilización como formas de relación.
- Tener una actitud receptiva y empática.
- Preguntar e interesarse por los motivos de los comportamientos, pero no convertir las reuniones en interrogatorios.
- Hacer llamadas permanentes a la colaboración y el trabajo conjunto como la mejor manera de actuar.
- Cuidar los aspectos gestuales y las actitudes. Es preciso generar confianza en la familia.
- Las reuniones con las familias se harán por separado con cada una de ellas.
- Se levantará acta de todas las reuniones, indicándose fecha, hora, los objetivos de la reunión, asistentes, conclusiones y propuestas, según modelo (Acta Modelo).
- Para mantener la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten, la dirección únicamente proporcionará a las familias información oral sobre sus hijos e hijas, nunca sobre el resto de alumnas y alumnos implicados.

En cualquiera de los casos, si a lo largo de la reunión surgiesen graves dificultades, será necesario posponerla, tomarse un tiempo todos y volver a convocarla en un momento posterior.

Plazos de elaboración

La dirección del centro dispondrá de 22 días lectivos desde que se emitió el Informe A para elaborar el Informe B y remitírselo a la Inspección y a la asesoría de referencia del Berritzegune, a través de su dirección.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

Centro	
Código del centro	
Localidad	
Iniciales de la víctima	

2. INFORMACIÓN ADICIONAL Y DATOS RELEVANTES SURGIDOS TRAS EL ENVÍO DEL “INFORME A” A LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN³

Descripción de la nueva información procedente de reuniones, entrevistas, observaciones en el aula, otros lugares o por otras fuentes.

³ El alumnado implicado será identificado por medio de iniciales.



3. PLAN DE ACTUACIÓN

Equipo responsable de seguimiento del caso

--

Actuaciones de carácter educativo

- Con la víctima

--

- Con el alumnado con comportamiento acosador:

--

- Con el alumnado espectador o, en su caso, con el grupo de la clase

--

Otras actuaciones

- Con las familias

--

- Con el equipo docente

--

**Actuaciones específicas en caso de ciberacoso**

[Consultar las "Orientaciones para la actuación en los centros educativos ante el Cyberbullying"](#)

4. REUNIONES CON LAS FAMILIAS O PERSONAS TUTORAS LEGALES

Fechas, asistentes, objetivos de la reunión y conclusiones y/o decisiones obtenidas en las reuniones celebradas.

[Seguir los criterios recogidos en la Introducción.](#)

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ACOSO

Seguimiento del plan de actuación: procedimiento, fechas de seguimiento y responsables.

Evaluación del plan de actuación y de las intervenciones llevadas a cabo-

Procedimiento y frecuencia para informar a la Inspección de Educación.

En....., a..... de de 20.....

Director / Directora

Componentes del equipo BAT

Fdo.:

Fdo.: